

LEY N. 1957
Sostenimiento del
Colegio Nacional de
Iquitos

LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO
ENCARGADA DEL PODER EJECUTIVO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto general de la República, á partir del año próximo, una partida de cinco mil libras anuales para el sostenimiento del Colegio Nacional de Iquitos

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento,

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos trece.

JUAN N. ELÉSPURU, Presidente del Senado.—H. FUENTES, 1er. Vice Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*Clemente J. Revilla*, Senador Secretario.—*Alberto Secada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: manda se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los seis días del mes de abril de mil novecientos catorce.

O. R. Benavides.—*J. M. Manzanilla.*—*A. Osores.*—*Benjamín Boza.*—*J. Balta.*

Rafael Grau.